

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2019-5595 Corrección de errores al Decreto 65/2019, de 2 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y se modifican parcialmente las relaciones de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia y Justicia. Pág. 17242

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Universidad de Cantabria

- CVE-2019-5603 Resolución de 27 de mayo de 2019 (R.R. 340/19), conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. Pág. 17243

#### Ayuntamiento de Valdeolea

- CVE-2019-5579 Resolución 74/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 17244

#### Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- CVE-2019-5608 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Herrerías. Pág. 17245  
CVE-2019-5609 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Rasines. Pág. 17246  
CVE-2019-5610 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Anievas. Pág. 17247

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2019-5615 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre, para cubrir en propiedad plazas de Operario en la plantilla de funcionarios. Pág. 17248

### 2.3.OTROS

#### Consejería de Sanidad

- CVE-2019-5596 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de Personal Estatutario Temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar de Enfermería. Pág. 17252  
CVE-2019-5597 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de Personal Estatutario Temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Trabajador Social. Pág. 17253

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-5548	<b>Mancomunidad Valles de Saja y Corona</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17254
CVE-2019-5510	<b>Concejo Abierto de Cabañes</b> Exposición pública de la cuenta general 2018.	Pág. 17256
CVE-2019-5612	<b>Concejo Abierto de Cahecho</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17257
CVE-2019-5616	<b>Junta Vecinal de Cañeda</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018.	Pág. 17259
CVE-2019-5617	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 17260
CVE-2019-5611	<b>Junta Vecinal de Caranceja</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018.	Pág. 17261
CVE-2019-5508	<b>Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17262
CVE-2019-5489	<b>Junta Vecinal de Castillo Pedroso</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17263
CVE-2019-5602	<b>Junta Vecinal de Celis</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2018.	Pág. 17264
CVE-2019-5499	<b>Junta Vecinal de Hoz de Anero</b> Exposición pública cuenta general 2018.	Pág. 17265
CVE-2019-5580	<b>Junta Vecinal de La Abadilla</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 17266
CVE-2019-5581	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 17267
CVE-2019-5509	<b>Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2019.	Pág. 17268
CVE-2019-5498	<b>Junta Vecinal de Prellezo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 17269
CVE-2019-5598	<b>Concejo Abierto de Quintana de Soba</b> Aprobación inicial y exposición de pública del expediente de modificación de créditos por generación número 1/2018.	Pág. 17270
CVE-2019-5599	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.	Pág. 17271
CVE-2019-5593	<b>Concejo Abierto de Somballe</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.	Pág. 17272
CVE-2019-5594	Exposición pública de la cuenta general de 2015, 2016, 2017 y 2018.	Pág. 17273
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
CVE-2019-5520	<b>Agencia Cántabra de Administración Tributaria</b> Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Bareyo y anuncio de cobranza.	Pág. 17274

- CVE-2019-5589 **Ayuntamiento de Udías**  
Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero. Pág. 17275

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-5601 **Universidad de Cantabria**  
Resolución de 6 de junio de 2019 (R.R. 346/19) del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales de formación de profesorado universitario de la Universidad de Cantabria. Pág. 17276

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2019-5583 **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso de almacén a vivienda en parcela 54, polígono 22, Toñañes, al sitio de Moratín. Pág. 17289

- CVE-2019-5519 **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Concesión de licencia de primera ocupación para una nave en Adal Treto. Expediente 553/2019. Pág. 17290

- CVE-2019-5466 **Ayuntamiento de Cabuérniga**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de explotación de ganado bovino en Sopeña. Pág. 17291

- CVE-2019-5376 **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
Información pública de expediente para construcción de boxes para cría de caballos pura raza árabe en Ojedo. Pág. 17292

- CVE-2019-5482 **Ayuntamiento de Puente Viego**  
Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de nueva construcción de vivienda en Puente Viego. Pág. 17293

- CVE-2019-5570 **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar en calle Rabias, 12, de Pontones. Pág. 17294

- CVE-2019-5047 **Ayuntamiento de Suances**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 13 de mayo de 2019, de información pública de solicitud de autorización para reciclaje de poda y compostaje en calle San Jero, 22 de Hinojedo. Expediente 2019/225. Pág. 17295

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-5527 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de las obras del proyecto de acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-403 Parbayón - Riosapero. Tramo: Parbayón Intersección con la CA-404 en Riosapero, con afección a dominio público hidráulico del río de la Mina y dos arroyos innominados, en Parbayón, término municipal de Piélagos. Expediente A/39/12396. Pág. 17296

- CVE-2019-5528 Información pública de solicitud de autorización para la realización del proyecto de ampliación del puente de la CA-258 Ampuero - Carasa sobre el río Asón, término municipal de Ampuero. Expediente A/39/12281. Pág. 17297

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
CVE-2019-5530 Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,32 l/s de agua del regato Brenamicero en Fresnedo, término municipal de Soba con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/12212. Pág. 17298

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
CVE-2019-5592 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la entidad Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Cantabria en siglas STEC con número de depósito 39000072 Pág. 17299

### 7.5. VARIOS

- Consejo de Gobierno**  
CVE-2019-5605 Decreto 79/2019, de 13 de junio, por el que se aprueba la adquisición por cesión gratuita del dominio de una finca municipal, sita en el barrio de El Juyo, ofrecida por el Ayuntamiento de Puente Viesgo a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la construcción de un Centro de Arte Rupestre. Pág. 17300
- CVE-2019-5606 Decreto 80/2019, de 13 de junio, por el que se aprueba la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una colección de objetos etnográficos, ofrecida por las herederas de don Emilio González Peña, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria. Pág. 17302
- CVE-2019-5613 Decreto 81/2019, de 13 de junio, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Lumipulse G 600 II, ofrecido por la empresa Fujirebio Iberia, S.L., con destino al Laboratorio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 17303
- CVE-2019-5614 Decreto 82/2019, de 13 de junio, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Neo V1470 Sistema Láser 12W, ofrecido por la empresa Logsa Endomedical, S.L., con destino al Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Pág. 17305
- Consejería de Sanidad**  
CVE-2019-5588 Resolución por la que se dispone la publicación del Segundo Convenio específico entre el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Amancio Ortega Gaona en ejecución del Convenio Marco de colaboración, de fecha 24 de mayo de 2017, para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento. Pág. 17307
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
CVE-2019-5108 Información pública de solicitud de licencia para la implantación de una estación de servicio y sus instalaciones complementarias (área de lavado y zona de entretenimiento de vehículos) en la parcela 300B del barrio de Ontoria. Pág. 17315
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
CVE-2019-5545 Notificación a titulares de vehículos abandonados. Expediente 67/18 y otros. Pág. 17316
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
CVE-2019-4640 Información pública de solicitud de licencia de actividad del edificio de servicios anexo a la Casa de los Gorilas del Parque de la Naturaleza de Cabárceno (Obregón). Pág. 17317

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2019-5576</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 776/2018.	Pág. 17318
<b>CVE-2019-5604</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2018.	Pág. 17319
<b>CVE-2019-5607</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2019.	Pág. 17320
<b>CVE-2019-5322</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander</b> Notificación de sentencia 138/2019 en procedimiento ordinario 1217/2018.	Pág. 17321
<b>CVE-2019-5591</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 16 de Valencia</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/cantidad 268/2019.	Pág. 17322
<b>CVE-2019-5378</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo</b> Notificación de decreto en juicio verbal 132/2019.	Pág. 17323

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2019-5595** *Corrección de errores al Decreto 65/2019, de 2 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y se modifican parcialmente las relaciones de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Apreciados errores en el Decreto 65/2019, de 2 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y se modifican parcialmente las relaciones de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 95, de 20 de mayo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13.572, penúltimo párrafo,

- Donde dice:

"Dependiente del Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Jefe de Sección de Sistemas y Comunicaciones"; F; A1/A2; 25; 18.003,56; Cuerpo Facultativo Superior; AF: 02, 05; 14; Titulación Académica: Ingeniero Superior; S; III; CM; GC.,

- Debe decir:

"Dependiente del Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Jefe de Sección de Sistemas y Comunicaciones"; F; A1/A2; 25; 18.003,56; Cuerpo Facultativo Superior/Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios; AF: 02, 05; 14; Titulación Académica: Ingeniero Superior/Ingeniero Técnico; S; III; CM; GC".

Santander, 12 de junio de 2019.

La directora general de Función Pública,

P.S. la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional  
(Decreto 112/2015, de 13 de agosto),  
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/5595

CVE-2019-5595



## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-5603** *Resolución de 27 de mayo de 2019 (R.R. 340/19), conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramientos efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 28 de diciembre de 2018 conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 2019), y una vez que los concursantes propuestos han acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Don Juan Carlos Rodríguez Sanjuán, con número de D.N.I. 72\*22\*\*\*, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Cirugía", adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Don Fernando Luis Hernanz de la Fuente, con número de D.N.I. \*\*4\*82\*3, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Cirugía", adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 27 de mayo de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2019/5603

CVE-2019-5603

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2019-5579** *Resolución 74/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En aplicación del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en materia de delegación de las atribuciones del Pleno, se publica la delegación especial conferida por Resolución de la Alcaldía 074/2019, de 11 de junio, por el que se acuerda delegar en el tercer teniente de alcalde, don Alván García Santiago, íntegramente el expediente de celebración de matrimonio civil entre doña Alexia García Santiago y don Rubén Sainz García, comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano titular de la competencia. Esta delegación será efectiva desde el día siguiente al del presente Acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 11 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,  
Fernando Franco González.

[2019/5579](#)

CVE-2019-5579



JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2019-5608** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Herrerías.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario en funciones de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 28 de mayo de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE HERRERÍAS:

DON ANTONIO DOSAL SÁNCHEZ (D.N.I.: \*\*\*\*2.909-C).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 7 de junio de 2019.  
El secretario de Sala en funciones,  
Luis Gabriel Cabria García.

2019/5608

CVE-2019-5608

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2019-5609** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Rasines.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario en funciones de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 28 de mayo de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE RASINES:

M<sup>a</sup> LUISA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (DNI: \*\*\*\*6.297-P)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 7 de junio de 2019.  
El secretario de Sala en funciones,  
Luis Gabriel Cabria García.

2019/5609

CVE-2019-5609

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2019-5610** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Anievas.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno, en funciones, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 28 de mayo de 2019, ha acordado el nombramiento de la siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE ANIEVAS:

DOÑA SONIA DÍAZ MIÑÓN (DNI N°: \*\*\*\*9.618-P)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 4 de junio de 2019.  
El secretario de Sala en funciones,  
Gabriel Cabria García.

2019/5610

CVE-2019-5610

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-5615** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre, para cubrir en propiedad plazas de Operario en la plantilla de funcionarios.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre, para cubrir en propiedad plazas de Operario.

#### Aspirantes admitidos

1. Abad Ruiz, Rubén
2. Agote Perez, Julián
3. Alba Gonzalez, Rubén
4. Alonso de Hoyos, Jose Angel
5. Alvarez Alonso, Jose Luis
6. Alvarez Andrés, Iván
7. Alvarez Rodriguez, Pablo
8. Amadeu Santos, Juan Manuel
9. Arenal Rábago, Victor Manuel
10. Arias Garcia, Pablo
11. Arias Lopez, Juan Manuel
12. Arribasplata Arribasplata, Mario Elmer
13. Arce Alonso, Jose Asdrúbal
14. Arenal Pidal, Germán
15. Arenal Trápaga, Jose Luis
16. Barrio Alba, Adrián del
17. Bartolomé Torices, Francisco Javier
18. Berzosa Arenas, David
19. Bilbao Valle, Maria de los Angeles
20. Blanco Quintilla, Jose Angel
21. Bolado Garcia, Borja
22. Boo Merino, Iván Efrén
23. Bragado Palazuelos, Rubén
24. Bueno Santiago, Ricardo
25. Bustillo Pando, Jesús
26. Caballero Montes, Rubén
27. Cagigas Montes, Jose
28. Calvo Carrandi, Alejandro
29. Canal Cobo, Miguel Angel
30. Cardenal Villalba, Juan
31. Carral Garmendia, Emilio
32. Castillo Diaz, Santiago
33. Celis Herrera, Jose Luis de
34. Cobo Fernandez, Alba
35. Cobo Salcines, Javier
36. Coca Espinosa, Lara
37. Coterro Carro, Feliciano
38. Cuadrado Lopez, Juan
39. Cuadrado Tazón, Carlos Ramón

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

40. Cuesta Cobo, Raúl
41. Diego Rodriguez, José
42. Diez Gonzalez, Alberto
43. Diez Perez, Angel
44. Diez San Miguel, Juan
45. Dominguez Puente, Agustin
46. Echevarria Fraile, Graciela
47. Ezquerria Revuelta, Alejandro
48. Fandiño Ramirez, Angel Ricardo
49. Felez Muga, Miguel
50. Fernandez Carmona, Jose Vicente
51. Fernandez Helguera, Gerardo
52. Fernandez Helguera, Miguel
53. Fernandez Herrera, Arsenio
54. Fernandez Paisan, Verónica
55. Fernandez Sanchez, Antonio
56. Fuente Diego, Oscar de la
57. Galban Ledo, Juan Ramón
58. Galdós Espinosa, Oscar Miguel
59. Gañan Demetrio, Jose Maria
60. Garcia Bahillo, Angel
61. Garcia Barberán, Miguel Angel
62. Garcia Costas, Alberto
63. Garcia Garcia, Oscar
64. Garcia Hernández, Francisco
65. Garcia Iglesias, Carlos
66. Garcia Martin, Felix
67. Garcia Obregón, Raul
68. Garcia Pattier, Juan Carlos
69. Garcia Renedo, Rubén
70. Garrote Guerra, Jesus
71. Gerez Perez, Tomás
72. Gomez Bárcena, Jose Luis
73. Gomez Lopez, Julio
74. Gomez Perez, Alvaro
75. Gomez Soler, Miguel Angel
76. Gonzalez Ferrero, Carlos
77. Gonzalez Gonzalez, Sergio
78. Gonzalez Herrero, Alberto
79. Gonzalez Lopez, David
80. Gonzalez Pajares, Pedro Luis
81. Gonzalez Sanchez, Angel
82. Gutierrez Gomez, Daniel
83. Herran Antón, Javier
84. Hinojal Garcia, Juan Carlos
85. Hoyal Irigorri, Juan Jose
86. Hoz Cañizo, Fernando
87. Ibañez Gomez, Juan Carlos
88. Ibañez Mier, Felix
89. Ibañez San Román, Jose Alberto
90. Iglesias Fernandez, Vicente Jose
91. Incera Gonzalez, Juan Manuel
92. Izquierdo Calleja, Javier
93. Izquierdo Gutierrez, Juan
94. Jesús Lopez, Manuel de
95. Jiménez Pardo, Alejandro
96. Jiménez Pardo, Miguel
97. Jorge Garcia, Patricia

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

98. Jovellar Fernandez, Jose Manuel
99. Kelly, Christopher Michael
100. Lahera Tejada, Gustavo
101. León Lavin, Daniel
102. Lopez Fernandez, Fernando
103. Lopez Garcia, Dionisio
104. Lopez Gonzalez, Eduardo
105. Lopez Gutierrez, Sergio
106. Llata Crespo, Ana Maria
107. Mantecón Navarro, Héctor
108. Maria Garcia, Luis Miguel
109. Martin Garcia, Enrique
110. Martin Haya, Jose Miguel
111. Martinez Beceiro, Fernando
112. Martinez Fernandez, Pedro Maria
113. Martinez Palomero, Raúl
114. Mazón Zamorano, Daniel
115. Mediavilla, Hormachea, Rafael
116. Mencias Calderón, Jose
117. Mendez Moreno, M<sup>a</sup> Isabel
118. Mendo Madrazo, Rubén
119. Menocal Gonzalez, Manuel
120. Miguel Diaz, Carlos
121. Monje Becerril, Francisco Javier
122. Moreno Cuartango, Rubén
123. Nava Beceiro, Jose Alberto
124. Navarro Morante, Alberto
125. Obregón Sainz, Angel
126. Olavarria Gonzalez, Enrique
127. Ornadez Gomez, Maria Gema
128. Orte Abariturioz, Pablo
129. Ortega Cordero, Maria Jesús
130. Palacio del Campo, Juan Jose
131. Parás Escobedo, Alberto
132. Pablo Sanchez, Alberto de
133. Pardo Barcena, Diego
134. Pardo Manjón, Maria del Mar
135. Parrado Villegas, Lorena
136. Pascual Garcia, Jose Manuel
137. Passolas Dominguez, Alejandro
138. Pedraja Cabo, Elena
139. Perez Cardín, Jesus
140. Perez Gomez, Manuel
141. Perez Gomez, Miguel Angel
142. Perez Maturana, Alvaro
143. Perez Tovar, Alfonso
144. Pineda Cabo, Sergio
145. Prieto Soberon, Luis
146. Polo Garcia, Jose Ignacio
147. Prieto Gutierrez, Jose Miguel
148. Puente Mirones, César
149. Rasines Fernandez, Rubén
150. Ricondo de la fuente, Iván
151. Rios Castañeda, Manuel Angel
152. Rodriguez Gomez, Joaquín
153. Rodriguez Pazos, Miguel Antonio
154. Rodriguez Polo, Enrique
155. Ruiz Gomez, Fatima



JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

156. Ruiz Gomez Jose Domingo
157. Ruiz Lucea, Manuel
158. Sainz Lavin, Francisco Jose
159. Salas Fernandez, Elena
160. Sanchez Diez, Gabino
161. Saiz Fernandez, Luis Miguel
162. Saiz Ruiz, Marcelino
163. San Emeterio San Martin, Fernando
164. San Jose Ibañez, David
165. Santamaria Brizuela, David
166. Santiago Martinez, Sergio
167. Sigler Sainz, Francisco
168. Silva Marçal, Antonio Maria
169. Solana Martinez, Raquel
170. Solórzano Ruiz, Iván Cesar
171. Teja Gutierrez, Jose Luis
172. Teran Ruiz, Beatriz
173. Toca Fernandez, Angel
174. Torre Fernandez, Luis de la
175. Torre Garcia, Alberto
176. Torre Orube, Jose Luis
177. Torre Vega, Leopoldo
178. Traspuesto Córdoba, Felipe
179. Urueña Bedia, Carlos
180. Vargas Ruiz, Juan
181. Ventoso Santos, Francisco
182. Verdeja Martinez, Jorge
183. Verón Vidarte, Julio Argentino
184. Villamediana Ruiz, Roberto Carlos
185. Villanueva Alonso, Lidia
186. Zamanillo Castillo, Isaac
187. Zamorano Pastor, Sergio
188. Zubillaga Ortega, Alba

<u>Aspirantes excluidos</u>	<u>Causa</u>
Albarrán Campos, Joel	Instancia fuera de plazo

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 13 de junio de 2019.  
El concejal delegado en funciones,  
Pedro Nalda Condado.

2019/5615

CVE-2019-5615

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-5596** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de Personal Estatutario Temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar de Enfermería.*

Doña Pilar Gaño Azcarreta ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de Personal Estatutario Temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 7 de junio de 2019.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2019/5596

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-5597** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de Personal Estatutario Temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Trabajador Social.*

Doña María Asunción Díaz Buján ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de Personal Estatutario Temporal del Servicio Cántabro de Salud- Categoría Trabajador Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 7 de junio de 2019.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2019/5597

CVE-2019-5597

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

**CVE-2019-5548** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Mancomunidad, en su sesión celebrada el 16 de abril de 2019, aprobó el presupuesto general para 2019, junto con sus anexos, plantilla de personal y las bases de ejecución que incluyen el acuerdo de exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no sea superior a 5.000,00 euros, y fijar la cuantía que los miembros de la Corporación percibirán por la asistencia al Pleno y órganos colegiados en cuarenta euros.

Esta aprobación es definitiva por no haber habido reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos, y de la plantilla de persona.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1	Gastos de personal	282.038,18
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	219.688,31
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>501.736,49</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3	Tasas, precios públicos y otro ingresos	20,00
4	Transferencias corrientes	501.716,49
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>501.716,49</b>

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## II. PLANTILLA DE PERSONAL

### PERSONAL FUNCIONARIO:

- 1 Secretario-Interventor con habilitación nacional, en régimen de acumulación.

### PERSONAL LABORAL:

Condicionado al Convenio con el Gobierno de Cantabria con su financiación para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria:

- 3 Asistentes/Trabajadores Sociales.
- 2 Educadores Sociales.
- 1 Auxiliar- Administrativo.

Cabezón de la Sal, 31 de mayo de 2019.

La presidenta,

María Rosa Fernández Iglesias.

[2019/5548](#)

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

**CVE-2019-5510** *Exposición pública de la cuenta general 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2019 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabañes, 25 de mayo de 2019.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2019/5510



## CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

**CVE-2019-5612** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cahecho para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.970,00
5	Ingresos patrimoniales	614,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>2.584,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.534,00€
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.584,00</b>

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cahecho, 14 de junio de 2019.

El presidente,

Jorge Lamadrid Vélez.

[2019/5612](#)

CVE-2019-5612

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

**CVE-2019-5616** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Cañeda, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.130,00	0,00	0,00	6.130,00
4	Transferencias corrientes	2.931,00	0,00	0,00	2.931,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	12.200,00	0,00	0,00	12.200,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>22.461,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>22.461,00</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.211,00	2.489,48	0,00	12.700,48
3	Gastos financieros	50,00	0,00	0,00	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	12.200,00	0,00	2.489,48	9.710,52
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.461,00</b>	<b>2.489,48</b>	<b>2.489,48</b>	<b>22.461,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañeda, 14 de junio de 2019.

El presidente,  
Cecilio Martínez Gutiérrez.

2019/5616

CVE-2019-5616

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

**CVE-2019-5617** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cañeda, 14 de junio de 2019.

El presidente,

Cecilio Martínez Gutiérrez.

[2019/5617](#)

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

**CVE-2019-5611** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018.*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Caranceja para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
1	GASTOS DE PERSONAL	6.872,01	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	79.825,47	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	66,53	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.040,24	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.000,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>97.804,25</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	97.804,25	0,00
	<b>Total</b>	<b>97.804,25</b>	<b>0,00</b>

Caranceja, 14 de junio de 2019.

El presidente,

José Fernando de Cos Cobo.

2019/5611

CVE-2019-5611

## JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

**CVE-2019-5508** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Carrejo-Santibáñez, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 77, de fecha 23 de abril de 2019, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **EJERCICIO 2019**

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		15.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		15.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00</b>

Carrejo-Santibáñez, 11 de junio de 2019.

El presidente,  
Manuel González Mier.

2019/5508

CVE-2019-5508



## JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

**CVE-2019-5489** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Castillo Pedroso, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 92, de fecha 15 de mayo de 2019, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **EJERCICIO 2019**

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		19.151,78
3	GASTOS FINANCIEROS		60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.600,00
		<b>TOTAL</b>	<b>20.811,78</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		98,14
4	Transferencia corrientes.		17.651,03
5	Ingresos patrimoniales.		3.062,61
		<b>TOTAL</b>	<b>20.811,78</b>

Castillo Pedroso, 11 de junio de 2019.

El presidente,  
Carlos Rubín Martínez.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## JUNTA VECINAL DE CELIS

**CVE-2019-5602** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2018.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Celis para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Celis, 8 de junio de 2019.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2019/5602

CVE-2019-5602

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

**CVE-2019-5499** *Exposición pública cuenta general 2018.*

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2018 de la Junta Vecinal de Hoz de Anero, que ha sido dictaminada en la sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 10 de mayo de 2019.

La presidenta,

Rosa María Arduengo Vayas.

[2019/5499](#)

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## JUNTA VECINAL DE LA ABADILLA

**CVE-2019-5580** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de La Abadilla de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2019 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Abadilla de Cayón, 27 de mayo de 2019.

La presidenta,  
Yolanda Cobo Pacheco.

2019/5580

CVE-2019-5580

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## JUNTA VECINAL DE LA ABADILLA

**CVE-2019-5581** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

La Junta Vecinal de La Abadilla de Cayón, en sesión ordinaria de fecha 24 mayo de 2019, acordó la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2018, se expone al público junto con sus justificantes, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Abadilla de Cayón, 27 de mayo de 2019.

La presidenta,  
Yolanda Cobo Pacheco.

2019/5581

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

**CVE-2019-5509** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	55.800,00	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>65.000,00</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	65.000,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>65.000,00</b>	<b>0,00</b>

Ontoria y Vernejo, 11 de junio de 2019.

El presidente,  
Óscar López Soto.

2019/5509

CVE-2019-5509



## JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

**CVE-2019-5498** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Prellezo, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 77 de fecha 23 de abril de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2019

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		278,80
		<b>TOTAL</b>	<b>278,80</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		278,80
		<b>TOTAL</b>	<b>278,80</b>

Prellezo, 11 de junio de 2019.

El presidente,  
José Soberón Gómez.

2019/5498

CVE-2019-5498

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

**CVE-2019-5598** *Aprobación inicial y exposición de pública del expediente de modificación de créditos por generación número 1/2018.*

En la junta, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Quintana de Soba para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Quintana de Soba, 17 de mayo de 2019.

El presidente,

José Ramón Gómez Fernández.

2019/5598

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

**CVE-2019-5599** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Quintana de Soba para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Quintana de Soba, 17 de mayo de 2019.

El presidente,

José Ramón Gómez Fernández.

2019/5599

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## CONCEJO ABIERTO DE SOMBALLE

**CVE-2019-5593** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Somballe para el ejercicio 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Somballe, 20 de abril de 2019.

El alcalde,

Manuel Ángel López González.

[2019/5593](#)

CVE-2019-5593

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## CONCEJO ABIERTO DE SOMBALLE

**CVE-2019-5594** *Exposición pública de la cuenta general de 2015, 2016, 2017 y 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015, 2016, 2017 y 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Somballe, 31 de mayo de 2019.

El alcalde,

Manuel Ángel López González.

[2019/5594](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2019-5520** *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Bareyo y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo de los recibos acogidos al sistema de pagos de cuotas fraccionadas por domiciliación bancaria regulado en la Ordenanza Fiscal número 10 del Ayuntamiento de Bareyo (BOC 13/12/2013, número 239) modificada (BOC 29/12/2015, número 248), referidas a los siguientes tributos del año 2019:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Bareyo se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2019.

Santander, 11 de junio de 2019.

El jefe de servicio de Tributos Locales,  
P.S. (el jefe de servicio de Administración General),  
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,  
Luis Crespo Picot.

2019/5520

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2019-5589** *Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 10 de junio de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://udias.sedelectronica.es>].

Udías, 12 de junio de 2019.  
El alcalde en funciones,  
Fernando Fernández Sampedro.

2019/5589



## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-5601** *Resolución de 6 de junio de 2019 (R.R. 346/19) del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales de formación de profesorado universitario de la Universidad de Cantabria.*

El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de profesorado, hace pública la presente convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

#### I. Objeto y condiciones

##### I.1.- Objeto y número de ayudas

I.1.1. La finalidad de esta convocatoria es la formación investigadora en programas de doctorado para la consecución del título de Doctor/a y la adquisición de competencias docentes universitarias en las áreas del conocimiento científico que se relacionan en el anexo I de esta convocatoria, que faciliten la futura incorporación de las personas beneficiarias al sistema español de educación superior, y de investigación científica.

Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, a fin de que los investigadores en formación realicen una tesis doctoral.

Con el fin de incentivar la realización de las tesis doctorales en el periodo óptimo de tres años tal como se establece en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en la presente convocatoria se establece la financiación de un contrato laboral de un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP), de un año de duración, para aquellas personas que antes de iniciar el cuarto año de contrato predoctoral hayan finalizado la tesis doctoral.

I.1.2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

I.1.3. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 68.0000.642.22.

##### I.2 Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

##### I.3. Características de las ayudas

I.3.1 Las ayudas tendrán una duración mínima de un año y máxima de cuatro años. Los contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley

14/2011, de 1 de junio, podrán suscribirse igualmente por un mínimo de un año y un máximo de cuatro. Los contratos serán a tiempo completo.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

I.3.2 Los contratos predoctorales tendrán la siguiente dotación anual incluidas las pagas extraordinarias. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiada por la Universidad de Cantabria.

	Salario bruto anual	Cuota patronal anual
Primer año	16.422,00 €	4.385,04 €
Segundo año	16.422,00 €	4.385,04 €
Tercer año	17.279,56 €	4.462,20 €
Cuarto año	21.599,45 €	5.512,20 €

I.3.3. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará una ayuda de 27.111,65 € euros para la contratación, durante el POP de un año de duración, de los investigadores recién doctorados. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 19.000 euros brutos anuales.

#### **I.4.- Derechos de los beneficiarios de ayudas del programa de Formación de Profesorado en formación predoctoral**

I.4.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

- Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
- Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales.
- Percibir la ayuda económica que corresponda.
- Abono de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado IV de esta convocatoria.
- Participar en tareas docentes y de formación del profesorado en los términos correspondientes recogidos en esta convocatoria.

#### **I.5. Obligaciones de los beneficiarios del programa de Formación de Profesorado en formación predoctoral**

I.5.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

- Incorporarse a su Departamento en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación investigadora, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.
- Solicitar autorización al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del Director de la Tesis y del Director del Departamento.
- Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector con competencias en materia de Profesorado.
- Comunicar al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.
- Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

i) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

j) Comunicar al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, la obtención del Grado de Doctor.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del Director de la Tesis.

I.5.2. Formación en competencias docentes. De conformidad con el objeto de la convocatoria, la persona beneficiaria deberá adquirir en la Universidad la formación que facilite su futura inserción como personal docente e investigador en el sistema universitario español y tendrá las características y obligaciones siguientes:

a) Esta formación, conducente a la adquisición de competencias docentes en el ámbito universitario, se orientará a la adquisición de los conocimientos teóricos y prácticos, y se dirigirá, en conjunto, a completar las habilidades necesarias para al ejercicio de la docencia en el área de conocimiento a la que está adscrita esta convocatoria.

b) Si no han comenzado antes, las prácticas docentes se iniciarán, con carácter obligatorio salvo casos excepcionales debidamente justificados a partir del segundo año de la ayuda, y se prolongarán hasta la finalización de la misma; asimismo, las prácticas docentes comprenderán un mínimo de 90 horas y un máximo de 240 horas, repartidas entre los años de la ayuda con un máximo de 60 horas anuales.

c) El ejercicio práctico de estas competencias a adquirir se realizará en titulaciones de Grado sin que, en ningún caso, la persona beneficiaria de la ayuda pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas.

d) Las prácticas docentes se realizarán previo acuerdo entre la persona que dirige la tesis y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La autorización de las mismas se realizará conforme a la normativa de venia docendi de la universidad.

e) Obtener el Diploma de Innovación Docente de la Universidad de Cantabria.

I.5.3. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Cantabria determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que se deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Cantabria en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 21 de la Ley 24/2015.

I.5.4 Con la presentación de la solicitud, el solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

### **1.6. Obligaciones de los Directores de Tesis**

1.6.1. Por lo que se refiere a la presente convocatoria, la mención al director de tesis se entiende siempre en el marco de lo recogido en el artículo 11.4 del Real Decreto 99/2011, donde se establece que es la Comisión Académica del Programa de Doctorado la que nombra al Director de la Tesis.

1.6.2. De manera general será obligación de los directores de tesis de los beneficiarios velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

En particular deberán:

- a) Supervisar y emitir los documentos que requiera el beneficiario de la ayuda que deban contener el V.º B.º del director de la tesis, del departamento, y del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado.
- b) Informar sobre la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por el Vicerrector con competencias en materia de Profesorado.
- c) Emitir los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario.
- d) Mantener la vinculación recogida en el punto II.2.1, con la Universidad de Cantabria desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración de la ayuda, siendo preceptiva la colaboración de un codirector o de un tutor que lo cumpla, si esta vinculación no la mantiene el director.
- e) No podrá figurar como director en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria o semejantes en el último año, ni más de dos en los últimos cuatro años.

1.6.3 El incumplimiento manifiesto de las obligaciones por parte del Director de Tesis podrán conllevar la inhabilitación para avalar solicitudes en futuras convocatorias.

### **I.7. Desarrollo de las ayudas**

I.7.1. Los adjudicatarios de ayudas de la presente convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

I.7.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.7.3. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- a) Impreso de recogida de datos para nombramiento de contratados con el VºBº del profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.
- b) Número de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Certificado de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2018-2019.
- d) Excepcionalmente, y debido a causas justificadas, se podrá autorizar que la matrícula sea en un programa de doctorado de otra Universidad española siempre que la dirección de la tesis sea ejercida por un investigador adscrito a la UC.

I.7.4. Para cualquier ausencia temporal, deberá solicitarse autorización al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, siempre con la conformidad del director de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director de tesis. Si durante la ausencia el solicitante tuviera actividades docentes asignadas, deberá contar con el VºBº del Director del Dpto y del Decano o Director del Centro.

I.7.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Éstas deberán ser debidamente acreditadas.

I.7.6. Para cualquier cambio que afecte al centro, director o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, que resolverá a la vista del informe del director de tesis y del Departamento. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrector con competencias en materia de Profesorado. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

I.7.7. Para la etapa de orientación posdoctoral (POP) se elaborará un programa de trabajo y actividades que se presentará una vez acreditado el acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La formalización de contrato POP se realizará una vez abonadas las tasas de expedición del título de doctor. La duración del contrato será de un año improrrogable.

### **I.8. Régimen de incompatibilidades**

I.8.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, previa autorización del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado y con el Vº Bº del Director de la tesis, el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro.

I.8.2. Los Directores de tesis deberán comunicar al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado cualquier causa de incompatibilidad.

### **I.9. Incumplimientos**

I.9.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

### **I.10. Memorias anuales**

I.10.1 La actividad relacionada con el Programa de Doctorado desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica de su Programa de Doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato o, en su caso, no prorrogado en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

I.10.2 El informe de evaluación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá emitirse antes de la fecha de finalización del contrato o del cumplimiento de la anualidad correspondiente cuando este fuera superior a un año, para su acreditación. En el informe se hará referencia expresa a la conveniencia o no de continuar con la ayuda.

I.10.3 La actividad relacionada con el ámbito docente desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por su Departamento y por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, pudiendo ser resuelto el contrato o, en su caso, no prorrogado en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

## **II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas**

### **II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

II.1.1. Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten, en cumplimiento de los requisitos académicos para el cálculo de la nota media según Anexo II, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:



JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

a) Con posterioridad al 1 de enero de 2015, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.

b) Con posterioridad al 1 de enero de 2014, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.

c) Con posterioridad al 1 de enero de 2014, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.

d) Con posterioridad al 1 de enero de 2015, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.

e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2011 en los siguientes casos:

e.1) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2011 y el 1 de enero de 2015.

e.3) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

II.1.2. Contar con una nota media igual o superior a 6,50 puntos, calculada según las indicaciones del Anexo II.

II.1.3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

II.1.4. Tampoco podrán participar en la convocatoria quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 12 meses, incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación o un contrato predoctoral según la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

II.1.5 Posteriormente, para ser beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán estar matriculados en el Doctorado en los plazos establecidos en la convocatoria del curso académico 2018-2019.

II.1.6 Los solicitantes deberán estar en posesión de, al menos, el nivel B1 en inglés de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria.

## **II.2. Requisitos de los directores de tesis**

II.2.1. Los directores de tesis de los beneficiarios de este programa serán doctores vinculados permanentemente a la Universidad de Cantabria. En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis con la Universidad de Cantabria, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el director de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual con la Universidad de Cantabria durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o bien un tutor que cumpla tal requisito.

II.2.2. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. Siguiendo la Normativa de Estudios de Doctorado de la UC, tampoco podrá figurar como Director en más de seis Tesis en esta u otras Universidades, con independencia de que se realicen a tiempo completo o parcial. Para este cálculo del número máximo de tesis dirigidas simultáneamente se aplicará un factor 2/3 a cada tesis en régimen de codirección.

II.2.3. La presentación de una solicitud que incumpla lo recogido en el apartado I.6.2 e), será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

### II.3. Presentación de solicitudes

II.3.1. El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica [web.unican.es/consejo-direccion/vcprimeroyprofesorado/%C3%A1rea-de-profesorado/convocatoria-predocctoral](http://web.unican.es/consejo-direccion/vcprimeroyprofesorado/%C3%A1rea-de-profesorado/convocatoria-predocctoral)

Una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación al servicio de PDI a través de registro general de la UC:

- a. Documento Nacional de Identidad o pasaporte si es extranjero.
- b. Certificación académica personal.

Los certificados académicos deben contener todos los datos requeridos para la obtención de la nota media según el anexo II. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales.

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web: [www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html](http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html)

y cumplimentar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" que deberá imprimir y presentar junto con la siguiente documentación:

- Certificado académico oficial objeto del documento de declaración de equivalencia.
  - Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.
  - En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará el Suplemento Europeo al título.
- c. Currículum vitae del candidato (formato libre).
  - d. Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con una extensión aproximada de tres mil palabras, debidamente firmado (documento normalizado disponible en la Web de la convocatoria).
  - e. Informe del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por el solicitante, debidamente firmado (documento normalizado disponible en la Web de la convocatoria).
  - f. Informe del Departamento receptor donde se establezca el compromiso de facilitar la formación docente del solicitante en las asignaturas relacionadas con el área de conocimiento vinculada a la solicitud (documento normalizado disponible en la Web de la convocatoria).
  - g. Currículum vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis (formato UC, CVN o ANECA).
  - h. En su caso, documentación acreditativa de las especiales circunstancias en relación con la fecha de finalización de los estudios contempladas en el apartado II.1.1 letra e).

Los documentos c, d, e, f y g también podrán presentarse en inglés.

II.3.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los Currículum Vitae y en historial del grupo referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos en los apartados c, d, e, f y g. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

II.3.3. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los investigadores solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos



JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

antes de ser certificada. En el caso de que los investigadores solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

**El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días naturales desde su publicación en el BOC.**

II.3.4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Universidad de Cantabria obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

II.3.5. Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

#### **II.4. Subsanación de las solicitudes**

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por resolución del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado en la página Web de la Universidad de Cantabria:

[web.unican.es/consejo-direccion/vcprimeroyprofesorado/%C3%A1rea-de-profesorado/convocatoria-predoctoral](http://web.unican.es/consejo-direccion/vcprimeroyprofesorado/%C3%A1rea-de-profesorado/convocatoria-predoctoral) con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.4.3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

#### **II.5. Criterios de evaluación y selección**

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración (CVFPU) constituida por los miembros designados por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria y un miembro designado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. Además, para cada una de las plazas referidas en el Anexo I participará en la respectiva comisión de valoración un miembro designado por el Departamento al que se vaya a adscribir cada uno de los contratos predoctorales a concurso.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y al baremo que se expresa a continuación:

##### **FASE 1**

En esta fase se tendrá en cuenta:

- Expediente académico (valorado de 1 a 10, según lo establecido en el Anexo II).
- Currículum vitae del candidato. El currículum del candidato será valorado teniendo en cuenta la relación del Máster cursado con el tema de la Tesis, publicaciones de investigación en las que ocupe un lugar de autoría preferente, becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y otros méritos convenientemente justificados. La valoración máxima del currículum será de 1 punto.

Los solicitantes serán ordenados según la suma de estas puntuaciones (expediente académico más currículum).

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## FASE 2

El resto de la puntuación será en función de la valoración siguiente:

-Hasta 1 punto. -Interés científico y calidad del proyecto, y financiación prevista para su desarrollo.

Se valorará:

- La formulación de objetivos claros y realistas, metodología, etapas previsibles para la consecución de los objetivos, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y relación con el tema de la tesis doctoral, novedad, originalidad del proyecto e interés presunto de los resultados esperados. El peso de este apartado será hasta un máximo de 0,5 puntos
- La viabilidad del proyecto: adecuación de los recursos disponibles (materiales y financieros) para su ejecución, especialmente, si son experimentales, requieren de muestreos, análisis en laboratorios, etc.; si está incluido en un proyecto financiado, vinculación del grupo de investigación en el que se integrará el solicitante con la temática del proyecto. El peso de este apartado será hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Hasta 3 puntos. -Currículum Vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis de los últimos seis años.

Se valorará:

- La relevancia y contribución en artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos y las patentes concedidas o licenciadas. La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y posición en el orden de firma, y la relación con las actividades descritas en la memoria. El peso de este apartado será al menos el 80% de la valoración del Curriculum.
- La participación en proyectos de investigación, las estancias de investigación en otros centros, premios, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de la Fase 1 más la Fase 2.

### **III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas**

III.1.1. La CVFPU, a la vista de la evaluación realizada, resolverá la propuesta de adjudicación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de 4 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Comisión de Investigación, teniendo en cuenta la propuesta realizada por la CVFPU, resolverá finalmente la convocatoria.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

### **IV. Incorporación a los departamentos**

IV.1. El disfrute de la ayuda comenzará desde la fecha de inicio señalada en la Resolución de concesión o, en su caso y de conformidad con lo dispuesto en el

presente artículo, en la fecha que deberá figurar en el contrato como fecha de incorporación.

IV.2. Las personas beneficiarias dispondrán de 20 días hábiles para incorporarse a los respectivos departamentos, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Las personas extranjeras que no pertenezcan a la Unión Europea que para la formalización del contrato precisen trámites que no pueden resolverse en ese plazo dispondrán de hasta 60 días hábiles.

Quienes en el momento de aceptación de la ayuda no se hubiesen matriculado en un programa de doctorado, deberán incorporarse a su departamento al inicio del curso académico 2019-2020 o, en todo

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

caso, durante el mes de octubre, y además presentar la matrícula en un programa de doctorado en dicho curso.

IV.3. El plazo de incorporación e inicio del período de contrato podrá ser superior al plazo señalado en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- a) Quienes precisen realizar trámites imprescindibles y obligatorios para la preparación del contrato. En ese caso dispondrán del tiempo necesario para ello, que no se verá reducido del periodo de la ayuda.
- b) En situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento. El tiempo transcurrido hasta cesar estas situaciones no será reducido del periodo de la ayuda.
- c) En otras situaciones debidamente motivadas y justificadas durante un periodo no superior a seis semanas, que será reducido de la ayuda concedida.

IV.4. En todos los casos de incorporación fuera del plazo señalado en el punto IV.2 del presente artículo, el Vicerrectorado responsable en materia de profesorado podrá autorizar el aplazamiento hasta la resolución de los trámites obligatorios para la formalización del contrato. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el registro general de la Universidad de Cantabria dentro del plazo para su incorporación.

IV.5. La no incorporación al en el plazo que corresponda, se entenderá como renuncia a la ayuda por parte de la persona beneficiaria.

#### **V. Ayuda de precios públicos por matrícula en el doctorado**

Los beneficiarios de esta convocatoria tendrán derecho a la financiación de los gastos de matrícula correspondiente a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral. Esta financiación será exclusivamente para el concepto de tutela académica, y desde el curso 2018-2019.

#### **VI. Recursos**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

#### **VII. Incidencias en el disfrute de la ayuda**

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrector con competencias en materia de profesorado, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación y/o Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

#### **VIII. Protección de datos de carácter personal**

Los datos personales facilitados en la solicitud de participación en la presente convocatoria, así como aquellos que se generen como consecuencia de la concesión de la ayuda, en su caso, y la participación en las actividades propias de la Universidad de Cantabria, se incorporarán a los tratamientos de Personal y Nóminas e Investigación, cuya información a los interesados se encuentra en la siguiente dirección de internet:

[web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/actividades-de-tratamiento](http://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/actividades-de-tratamiento)

Santander, 6 de junio de 2019.

El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,  
Ernesto Anabitarte.

CVE-2019-5601

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

#### ANEXO I

##### Descripción de las plazas y los perfiles de las Áreas de conocimiento

Plaza 1.

Departamento: ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR

Área de conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Plaza 2.

Departamento: CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCCIÓN NAVAL

Área de conocimiento: CONSTRUCCIONES NAVALES

Plaza 3.

Departamento: DERECHO PRIVADO

Área de conocimiento: DERECHO PRIVADO MERCANTIL

Plaza 4.

Departamento: ENFERMERÍA

Área de conocimiento: ENFERMERÍA

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## ANEXO II

### CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera
- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos
- Notable: 7,75 puntos
- Aprobado: 5,75 puntos

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 – 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los casos de títulos de sólo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

#### **Para estudios cursados en centros extranjeros.**

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 seguirá las instrucciones establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que están en la web:

[www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html](http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html)

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

El procedimiento se instrumenta en los siguientes pasos:

- 1) El formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" debe ser cumplimentado con la información del expediente académico y se selecciona la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados. Después se deben añadir los datos de calificaciones obtenidas en la escala original y las equivalencias de calificaciones que corresponden a la escala española de 5-10. El formulario calcula automáticamente la nota media final del expediente académico. (Mirar la guía para la declaración de equivalencia de la nota media)
- 2) Terminado dicho proceso, se podrá imprimir la "Declaración de equivalencia de nota media" para presentarla ante la Universidad de Cantabria.
- 3) La declaración de equivalencia será revisada por el órgano instructor del procedimiento, que deberá verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente.

Se contemplarán dos supuestos:

- 1) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.
- 2) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

2019/5601

CVE-2019-5601



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2019-5583** *Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso de almacén a vivienda en parcela 54, polígono 22, Toñañes, al sitio de Moratín.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por JUAN MANUEL FERNÁNDEZ MOLINERO, para autorización de cambio de uso de almacén a vivienda en parcela calificada como suelo rústico en parcela nº 54, polígono 22, en la localidad de Toñañes, al sitio de Moratín.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 6 de junio de 2019.  
El alcalde en funciones,  
Enrique Bretones Palencia.

2019/5583



## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2019-5519** *Concesión de licencia de primera ocupación para una nave en Adal Treto. Expediente 553/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la alcaldía en funciones de fecha 11 de junio de 2019, se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Javier Alvarado Canales para una nave en Adal Treto.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 1 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,  
Gumersindo Ranero Lavín.

[2019/5519](#)

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2019-5466** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de explotación de ganado bovino en Sopeña.*

Por Mónica Martínez Gutiérrez, solicita licencia de actividad para instalar la actividad de explotación de ganado bovino, que se desarrollará en Sopeña, parcela catastral 39014A020000400000TW, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Cabuérniga, 7 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,  
Gabriel Gómez Martínez.

2019/5466

CVE-2019-5466

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2019-5376** *Información pública de expediente para construcción de boxes para cría de caballos pura raza árabe en Ojedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente "de construcción de boxes para cría de caballos pura raza árabe", sito en la localidad de Ojedo, referencia catastral 39022A043000300000WP, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por doña María del Mar de la Torre Bedoya, según memoria técnica redactado por RHAA Ingenieros.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 29 de mayo de 2019.  
El alcalde en funciones,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

[2019/5376](#)

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2019-5482** *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de nueva construcción de vivienda en Puente Viesgo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 31 de mayo del 2019, Órgano: Junta de Gobierno Local. Promotores: José María Seco Abascal: Construcción vivienda unifamiliar aislada. Dirección de la licencia: Barrio El Cueto, Puente Viesgo, (referencia catastral 1947024VN2914N0001EK).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Arts. 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta. (Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 10 de junio de 2019.  
El alcalde en funciones,  
Óscar Villegas Vega.

[2019/5482](#)

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2019-5570** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar en calle Rabias, 12, de Pontones.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Manuela Gómez Mirones, de concesión de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar en la finca ubicada C/ Rabias número 12, de Pontones, polígono 708 parcela 11, con referencia catastral 39062A708000110000HI, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 6 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,

Joaquín Arco Alonso.

2019/5570

CVE-2019-5570

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2019-5047** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 13 de mayo de 2019, de información pública de solicitud de autorización para reciclaje de poda y compostaje en calle San Jero, 22 de Hinojedo. Expediente 2019/225.*

Rectificación error anuncio solicitud autorización para reciclaje de poda y combustible en calle San Jero número 22, de Hinojedo, EXPTE 2019/225.

Advertido error de transcripción en el anuncio publicado en el BOC número 90 de 13 de mayo de 2019, señalar que donde dice "combustible", debe decir "compostaje".

Suances, 23 de mayo de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2019/5047

CVE-2019-5047

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-5527** *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de las obras del proyecto de acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-403 Parbayón - Riosapero. Tramo: Parbayón Intersección con la CA-404 en Riosapero, con afección a dominio público hidráulico del río de la Mina y dos arroyos innominados, en Parbayón, término municipal de Piélagos. Expediente A/39/12396.*

Peticionario: Gobierno Cantabria - Dirección General de Obras Públicas - Servicio de Proyectos y Obras.

N.I.F. nº: S 3933002 B.

Domicilio: Calle Alta, 5 -4ª - 39008 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río de la Mina y dos arroyos Innominados.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de "Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-403 Parbayón - Riosapero. Tramo: Parbayón Intersección con la CA-404 en Riosapero", con afección al dominio público hidráulico del río de la Mina y dos arroyos innominados, en Parbayón, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de junio de 2019.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, "Boletín Oficial del Estado" de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/5527



JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-5528** *Información pública de solicitud de autorización para la realización del proyecto de ampliación del puente de la CA-258 Ampuero - Carasa sobre el río Asón, término municipal de Ampuero. Expediente A/39/12281.*

Peticionario: Gobierno Cantabria - Dirección General de Obras Públicas y Vivienda - Servicio de Carreteras Autonómicas.

N.I.F. nº: S 3933002 B.

Domicilio: Calle Alta, 5 -5ª - 39008 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Asón.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para la realización del proyecto de ampliación del puente de la CA-258 Ampuero-Carasa sobre el río Asón, en Ampuero, término municipal de Ampuero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de junio de 2019.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, "Boletín Oficial del Estado" de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/5528

CVE-2019-5528

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-5530** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,32 l/s de agua del regato Brenamicero en Fresnedo, término municipal de Soba con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/12212.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Junta Vecinal de Fresnedo de Soba.

Nombre del río o corriente: Regato Bernamicero.

Nombre y código del río de confluencia: ROVENTE - 1/1200/080/060.

Caudal solicitado: 0,32 l/seg.

Punto de emplazamiento: Fresnedo.

Término municipal y provincia: Soba (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,32 l/s de agua del regato Brenamicero en Fresnedo, término municipal de Soba (Cantabria) con destino a abastecimiento de 390 cabezas de ganado bovino.

La derivación se efectúa por gravedad desde el arroyo hacia un depósito, desde el que se distribuye el agua por las diferentes parcelas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 11 de junio de 2019.

El secretario general,

P.D. la jefa de servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, "Boletín Oficial del Estado" de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/5530

CVE-2019-5530

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-5592** *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la entidad Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Cantabria en siglas STEC con número de depósito 39000072*

Se ha presentado, en fecha 11 de junio de 2019, solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Cantabria (STEC), con número de depósito 39000072, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial de actuación es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará constituido por todos los trabajadores cualquiera que sea su régimen de contratación o su relación laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Cantabria (STEC) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2019.

El director general de Trabajo

(P.S. Decreto 114/2015, de 13 de agosto, B.O.C. extraordinario 14/08/2015),

el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo,

Amalio Sánchez Grande.

2019/5592

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-5605** *Decreto 79/2019, de 13 de junio, por el que se aprueba la adquisición por cesión gratuita del dominio de una finca municipal, sita en el barrio de El Juyo, ofrecida por el Ayuntamiento de Puente Viesgo a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la construcción de un Centro de Arte Rupestre.*

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Puente Viesgo, adoptado en su reunión del día 1 de abril de 2019, se acordó la aprobación definitiva del expediente de cesión gratuita del dominio de la finca municipal sita en el barrio de El Juyo, con referencia catastral 39056A405000730000MF a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la construcción de un Centro de Arte Rupestre.

Tramitado el oportuno expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2019,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición por cesión gratuita del dominio de la finca municipal sita en el barrio de El Juyo, con referencia catastral 39056A405000730000MF a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la construcción de un Centro de Arte Rupestre en las condiciones recogidas en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puente Viesgo del día 1 de abril de 2019.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al folio 164, del Libro 111, tomo 1.256, finca 17.481, en el sitio de El Juyo, inscripción 1ª, a favor del Ayuntamiento de Puente Viesgo, con una extensión superficial de 10.343 m<sup>2</sup>. Está formada por las fincas de reemplazo cincuenta y siete y cincuenta y ocho del polígono cinco.

Referencia Catastral: 39056A405000730000MF, se corresponde con finca rústica de superficie gráfica de 10.287 metros cuadrados, que incluye en su interior una pequeña construcción destinada a uso agrario de veintidós metros cuadrados, de una sola planta.

Inventariada a favor del Ayuntamiento con carácter patrimonial, con el número de orden PV4-DIEZ.

Valoración, según tasación: 115.191,57 €.

Segundo. Por el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio, se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bien de dominio público afectado a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y a su inscripción en el Registro de La Propiedad.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

El presente Decreto producirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 13 de junio de 2019.  
El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

[2019/5605](#)

CVE-2019-5605

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-5606** *Decreto 80/2019, de 13 de junio, por el que se aprueba la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una colección de objetos etnográficos, ofrecida por las herederas de don Emilio González Peña, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de objetos etnográficos, ofrecida por las herederas de D. Emilio González Peña, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, valorada en su conjunto en dieciocho mil euros (18.000,00 €) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2019,

### DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una colección de objetos etnográficos, ofrecida por Dña. Luciana Fernández Suárez y Dña. Sara González Fernández (herederas de D. Emilio González Peña) valorada en su conjunto en dieciocho mil euros (18.000,00 €)

Segundo. La referida colección de objetos etnográficos, cuya donación se acepta, quedará incorporada al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con destino efectivo al Museo Etnográfico de Cantabria.

Tercero. Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los bienes cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la referida Consejería.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 13 de junio de 2019,  
El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2019/5606

CVE-2019-5606



JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-5613** *Decreto 81/2019, de 13 de junio, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Lumipulse G 600 II, ofrecido por la empresa Fujirebio Iberia, S.L., con destino al Laboratorio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Lumipulse G 600 II, ofrecido por la empresa Fujirebio Iberia, S. L., con destino al Laboratorio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2019,

### DISPONGO

#### Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Lumipulse G 600 II, ofrecido por la empresa Fujirebio Iberia, S. L., valorado en 37.000,00 € (IVA no incluido), con destino al laboratorio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

#### Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa Logsa Endomedical, S. L. asume todos los gastos, sin cargo alguno para la Gerencia de Atención Especializada, Área I, de instalación y puesta en marcha del equipo, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por período de 60 meses.
- c) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Laboratorio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

#### Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.



JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2019.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

[2019/5613](#)

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-5614** *Decreto 82/2019, de 13 de junio, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Neo V1470 Sistema Láser 12W, ofrecido por la empresa Logsa Endomedical, S.L., con destino al Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Neo V1470 Sistema Láser 12W, ofrecido por la empresa Logsa Endomedical, S. L., con destino al Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2019,

### DISPONGO

#### Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Neo V1470 Sistema Láser 12W, ofrecido por la empresa Logsa Endomedical, S. L., valorado en 21.000,00 € (IVA no incluido), con destino al Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.

#### Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa Logsa Endomedical, S. L. asume todos los gastos, sin cargo alguno para la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV, de puesta en marcha y mantenimiento.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por período de 3 años.
- c) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

#### Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2019.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

[2019/5614](#)

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-5588** *Resolución por la que se dispone la publicación del Segundo Convenio específico entre el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Amancio Ortega Gaona en ejecución del Convenio Marco de colaboración, de fecha 24 de mayo de 2017, para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Segundo Convenio Específico entre el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Amancio Ortega Gaona en ejecución del Convenio Marco de colaboración, de fecha 24 de mayo del 2017, para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento, celebrado el 24 de mayo de 2019.

Santander, 12 de junio de 2019.  
La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

#### ANEXO

SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, PARA LA DONACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPAMIENTO

En Santander, a 24 de mayo de 2019

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Real González, Consejera de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud facultada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2018 según lo previsto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, D. Óscar Ortega Chávez, en su condición de Director General de la Fundación Amancio Ortega Gaona, constituida el 10 de julio de 2001, clasificada, por Orden de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública, como fundación mixta (D.O.G. 11/09/01) y declarada de interés gallego, (D.O.G. 25/09/01), figurando inscrita en el Registro Único de Fundaciones con el número 2001/25, en representación de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente documento y

#### EXPONEN

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

CVE-2019-5588

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona tiene dentro de su objeto fundacional la promoción, el fomento, el desarrollo y la ejecución de todo tipo de actividades que coadyuven a la difusión y extensión de la investigación, de la acción social y asistencial y de la ciencia en cualquiera de sus manifestaciones y, en desarrollo de este objeto, podrá llevar a cabo acciones de cooperación con cualesquiera personas, organizaciones e instituciones que destacan por su contribución a la consecución de los fines propios de la fundación.

Que el Servicio Cántabro de Salud es un organismo público con el carácter de organismo autónomo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dotado de tesorería y patrimonio propios, así como de autonomía de gestión en virtud de la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, cuya función es ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de gestión de la asistencia sanitaria.

Que corresponde al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud la programación, dirección y fijación de criterios de gestión de las obras, equipamientos e instalaciones del Servicio Cántabro de Salud.

Que con fecha 24 de mayo de 2017, la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Salud, y la Fundación Amancio Ortega Gaona firmaron un Convenio Marco de colaboración para la donación por la segunda de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento. En la cláusula cuarta de dicho Convenio Marco se estableció que una vez finalizado por el Servicio Cántabro de Salud el procedimiento administrativo para la contratación de todas las actuaciones objeto del mismo, ambas partes se obligaban a firmar uno o varios convenios específicos, en el/los que se concretaría el importe de la donación, dentro del máximo ofrecido por el donante y aceptado por el Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria.

Que con fecha 7 de febrero de 2018 por parte del Servicio Cántabro de Salud se realizó una solicitud de modificación a la Fundación Amancio Ortega para la modificación del Anexo I del Protocolo. Dicha solicitud de modificación fue aprobada por parte de la Fundación Amancio Ortega el día 18 de mayo del 2018.

Que con fecha 24 de mayo del 2018 se firmó una Addenda al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento (en adelante Addenda) que traía causa de dicha solicitud de modificación. En la cláusula Única de dicha Addenda se estableció una prórroga del período de vigencia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Salud, y la Fundación Amancio Ortega Gaona por un período de un año hasta el 24 de mayo del 2019.

Que el Servicio Cántabro de Salud tiene como uno de sus objetivos la prevención y la atención sanitaria. Su finalidad es impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención y, esto, con la implicación de todos los agentes del sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.

Que el diagnóstico y tratamiento del cáncer se constituye como una de las prioridades sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptando una visión integral para el tratamiento del mismo y abordando también hábitos de vida y comportamientos individuales, responsables de una gran parte de los casos de cáncer actual.

Que, a fin de dar una mejor respuesta a los problemas de salud de la colectividad, mediante una más rápida atención asistencial al ciudadano, y una adaptación a las nuevas tecnologías de los hospitales públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se precisa la renovación tecnológica de diverso equipamiento en el Servicio Cántabro de Salud. Por ello y de manera particular, con el objeto de disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de detección, diagnóstico, tratamiento y atención al cáncer en Cantabria, el Servicio Cántabro de Salud ha llevado a cabo la contratación de estos equipos de acuerdo con sus procedimientos habituales de contratación.

Conscientes de dicha necesidad las partes intervinientes acuerdan unir sus esfuerzos para alcanzar el objetivo señalado, por lo que formalizan el presente convenio específico (en adelante, el "Convenio") de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es concretar una parte del importe de la donación destinada a sufragar los costes de adquisición de equipamiento profesional de detección y diagnóstico del cáncer de

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

última generación, dentro del máximo ofrecido por el donante y aceptado por el Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 161 de 22 de agosto de 2017 (Decreto 52/2017, de 10 de agosto, por el que se aprueba la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud del importe económico con carácter finalista correspondiente a los costes de adquisición de diverso equipamiento sanitario ofrecido por la Fundación Amancio Ortega Gaona).

Con la dotación de este equipamiento se pretende la incorporación de la última tecnología a los centros sanitarios públicos de Cantabria, que permita disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de detección, diagnóstico, tratamiento y atención al cáncer de acuerdo con el Informe-propuesta de equipamiento que se adjuntó como Anexo a la Addenda al Convenio Marco de colaboración.

Segunda.- El presente Convenio tiene lugar una vez realizado por el Servicio Cántabro de Salud el procedimiento administrativo para la contratación de todas las actuaciones objeto de la Addenda al Convenio Marco de colaboración firmada con fecha 24 de mayo del 2018. Se adjuntan como Anexo I al presente Convenio la relación de contratos formalizados por el Servicio Cántabro de Salud con las empresas adjudicatarias así como su respectivo importe.

Tercera.- La Fundación Amancio Ortega Gaona mantendrá a lo largo de la duración del presente Convenio las aportaciones destinadas a sufragar los costes de adquisición de los equipos incluidos en los contratos formalizados por el Servicio Cántabro de Salud, todo por el importe máximo de 228.793,46 €, de acuerdo con la distribución establecida en los Anexos II y III (condiciones económicas y de periodificación acordadas con los proveedores). No obstante, la distribución prevista en el Anexo III podrá ser modificada como consecuencia de la adaptación a las fechas finales de implantación de los equipos de acuerdo con la programación establecida para cada uno de ellos dentro de la ejecución de los contratos referenciados.

Los ingresos monetarios se realizarán en la cuenta de ingresos de nueva creación de uso restringido denominada como "Cuenta restringida del Gobierno de Cantabria Ingresos Convenio Fundación Amancio Ortega" con IBAN ES43 0049 6742 58 2916323659 en el plazo máximo de 60 días desde el momento en que por este organismo se justifique documentalmente la disponibilidad operativa de cada uno de los equipos indicados y previa la recepción por la Fundación Amancio Ortega Gaona de la siguiente documentación: (i) la solicitud por escrito del Servicio Cántabro de Salud de los importes que este organismo deba abonar en cada momento a las empresas adjudicatarias por la instalación del equipamiento, (ii) una copia de la correspondiente acta de conformidad formalizada con las empresas adjudicatarias y (iii) una factura compulsada y emitida por la empresa adjudicataria debidamente aprobada y firmada por el Servicio Cántabro de Salud.

En cualquier caso, los gastos correspondientes a los contratos relativos a estos equipos serán abonados directamente por el Servicio Cántabro de Salud, correspondiendo a este organismo asumir las obligaciones generadas por los mismos, sin que la Fundación Amancio Ortega Gaona contraiga, a través de este Convenio, ningún tipo de obligación ni derivada de los citados contratos ni frente a las empresas adjudicatarias, circunstancia que las partes intervinientes en este acuerdo aceptan expresamente.

Cuarta.- El Servicio Cántabro de Salud se compromete a la asunción del resto de los costes relativos al mencionado equipamiento, incluyendo expresamente los correspondientes al mantenimiento integral y a todo riesgo del mismo y la formación continua del personal, precisos para la puesta en funcionamiento y la conservación del equipamiento en óptimas condiciones durante la totalidad de su vida útil.

Quinta.- Sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación, los actos relativos a la información y comunicación de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio, así como los términos en los que se hará pública esta colaboración se establecerán de mutuo acuerdo por las partes.

En cualquier caso, el Servicio Cántabro de Salud se compromete a hacer pública, en los términos acordados previamente con la Fundación Amancio Ortega Gaona, la aportación de la institución en la adquisición del equipamiento.

En particular, el Servicio Cántabro de Salud se compromete durante toda la vida útil del equipamiento referido en este Convenio a:

- Ofrecer esta información en un lugar visible en los centros sanitarios públicos beneficiados por el presente Convenio;



JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

- Mencionar expresamente a la Fundación Amancio Ortega Gaona en el caso de publicaciones, informes de datos, informes de seguimiento o cualquier otro documento que haga referencia al equipamiento objeto de este Convenio (en cualquiera que sea su soporte), y que sirvan a la divulgación o difusión de los medios de los que disponen los centros sanitarios beneficiados por el presente Convenio;

- En caso de que sea oportuno por tener alguna relación con el mismo objeto del presente Convenio, hacer referencia a la aportación de la Fundación Amancio Ortega Gaona en convenios con otras instituciones;

- Colaborar con la Fundación Amancio Ortega Gaona, o con quién esta designe en su nombre, en acciones destinadas a la divulgación y difusión de la actividad objeto del presente Convenio, si así lo precisase la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Sexta.- La firma del presente Convenio no supone relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo de la Fundación Amancio Ortega Gaona con los profesionales del Servicio Cántabro de Salud o de las empresas adjudicatarias de los contratos o cualquiera otra interviniente en la ejecución del mismo, de forma que no se podrá exigir a la Fundación Amancio Ortega Gaona responsabilidad directa, indirecta o subsidiaria alguna por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

Séptima.- Se constituirá una comisión de seguimiento que interprete y asegure el buen fin y cumplimiento del objeto de este convenio, además de resolver las controversias surgidas como consecuencia de la ejecución del mismo.

La comisión estará formada por dos representantes nombrados por la Fundación Amancio Ortega Gaona y dos representantes nombrados por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Cantabria. La comisión se reunirá por solicitud de cualquiera de las partes firmantes, considerándose constituida si asiste por lo menos uno de los representantes autorizados de cada entidad.

La adopción de los acuerdos de la comisión se realizará por consenso, actuando como secretario un funcionario nombrado por la Consejera de Sanidad.

Los miembros de esta Comisión podrán acudir a la celebración de las reuniones de la misma acompañados por las personas que consideren necesario en cada momento.

Octava.- Para asegurar la transparencia de su gestión, acreditar ante la sociedad la eficacia de sus programas y constatar los resultados alcanzados, la Fundación Amancio Ortega será destinataria de la siguiente información:

Durante el tiempo de duración del convenio, el Servicio Cántabro de Salud deberá remitir a la Fundación Amancio Ortega Gaona informes de seguimiento en el marco de la colaboración establecida en el convenio. Los informes deberán ser remitidos por escrito periódicamente. Dichos informes periódicos contendrán información sobre los siguientes asuntos:

1. Estado y previsiones de la ejecución del contrato o contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.
2. Principales incidencias en la ejecución del o de los mismos.

El Servicio Cántabro de Salud elaborará informes de evaluación con el objetivo de medir el impacto del citado equipamiento en el tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del Servicio Cántabro de Salud. Los informes deberán ser remitidos por escrito periódicamente, como mínimo con carácter anual.

Deben contener, entre otros datos, las estadísticas y resultados de acuerdo con indicadores que midan el impacto de la adquisición y puesta en funcionamiento del equipamiento profesional de detección y diagnóstico del cáncer de última generación.

Ambos tipos de informes deberán elaborarse de acuerdo con el enfoque propuesto por la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas de privacidad aplicables, los datos personales recabados en el presente convenio serán tratados para el cumplimiento de este convenio y/o para el desarrollo de la relación derivada del mismo.



JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

El tratamiento de los datos personales es necesario para la ejecución del convenio, y para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Sin los datos personales, no podría ejecutarse el convenio entre las partes.

Asimismo, puede ser necesario poner ciertos datos a disposición de las autoridades administrativas y/o judiciales competentes cuando así lo prevea la Ley (como por ejemplo para cumplir con la normativa fiscal).

Décima.- La propiedad intelectual que en su caso pudiera derivarse del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, al Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y demás normas aplicables en esta materia.

Undécima.- Cualquier cambio o modificación del contenido del Convenio habrá de realizarse por escrito, mediante acuerdo de las Partes, formalizado en Adenda a este Convenio.

Duodécima.- Además de la extinción del presente convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el presente convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las Leyes.

El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

Decimotercera.- El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la terminación del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de aquellos derechos y deberes que, por su propia naturaleza, sobrevivan al mismo.

Decimocuarta.- Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio, cualquier discrepancia que sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio pudiera surgir, quedando en su caso sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta.- Este Convenio tiene carácter administrativo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

En todo caso, resultan de aplicación las normas referentes a convenios de colaboración establecidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga de forma expresa por escrito y antes de la finalización de la vigencia del Convenio, en los términos previstos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así queda redactado el presente Convenio que, en prueba de conformidad firman los comparecientes, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Fundación Amancio Ortega Gaona, Oscar Ortega Chávez, Por el Servicio Cántabro de Salud, María Luisa Real González.

Anexo I  
CONTRATOS

Se anexan con el número de documento que se indica, los siguientes contratos de suministro:

Nº Doc.	Expediente	Lote	Fecha contrato	Plazo ejecución	Proveedor	CIF	Equipamiento	Hospital y ciudad de destino	Provincia	Importe (IVA incl.)
1	SCS 2017/189	Tres	27/08/2018	11/10/2018	PALEX MEDICAL, S.L.	A-58710740	Microtomo	HUMV. Santander	Cantabria	9.909,90
2	SCS 2018/80	Uno	15/04/2019	06/05/2019	AGILENT, S.L.	B-86907128	Sistema robotizado para manejo y preparación de muestras de ADN y ARN	HUMV. Santander	Cantabria	108.845,36
	SCS 2018/80	Dos	15/04/2019	06/05/2019	AGILENT, S.L.	B-86907128	Sistema automatizado de análisis y cuantificación de ácidos nucleicos para secuenciación masiva	HUMV. Santander	Cantabria	29.035,33
3	SCS 2018/80	Tres	15/04/2019	02/04/2019	CANON, SA	A-28206712	Ecógrafo de Ginecología y Obstetricia	HUMV. Santander	Cantabria	81.002,87

.....

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

Anexo II

CONDICIONES ECONÓMICAS (c/IVA)

Expediente	Lote	Número de equipos	Equipamiento	Hospital y ciudad de destino	Provincia	Precio licitación (IVA incl.)	Adjudicación (IVA incl.)
SCS 2017/189	Tres	Uno	Microtomo	HUMV. Santander	Cantabria	10.164,00	9.909,90
SCS 2018/80	Uno	Uno	Sistema robotizado para manejo y preparación de muestras de ADN y ARN	HUMV. Santander	Cantabria	108.900,00	108.845,36
SCS 2018/80	Dos	Uno	Sistema automatizado de análisis y cuantificación de ácidos nucleicos para secuenciación masiva	HUMV. Santander	Cantabria	29.040,00	29.035,33
SCS 2018/80	Tres	Uno	Ecógrafo de Ginecología y Obstetricia	HUMV. Santander	Cantabria	121.000,00	81.002,87
		Cuatro equipos	TOTAL			269.104,00	228.793,46

Una vez acreditada la recepción de conformidad del material objeto de contrato, se procederá a tramitar el pago.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

La factura, en cualquier caso, deberá reunir los requisitos fijados por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (B.O.E. 01.12.12).

Dichas facturas se emitirán a nombre del SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, C.I.F. Q-3900738 J, Avda. Cardenal Herrera Oria, sin número 39011 SANTANDER.

Los datos para la facturación electrónica (FACE), son los siguientes:

OFICINA CONTABLE: A06004135  
ÓRGANO GESTOR: A06009280  
UNIDAD TRAMITADORA: A06009285

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

La Intervención General es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública del Gobierno de Cantabria (D.A. 32ª LCSP)

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## Anexo III

## PERIODIFICACIÓN DE PAGOS Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES (c/IVA)

Expediente	Lote	Número de equipos	Equipamiento	2019	2020
SCS 2017/189	Tres	Uno	Microtomo	9.909,90	
SCS 2018/80	Uno	Uno	Sistema robotizado para manejo y preparación de muestras de ADN y ARN	108.845,36	
SCS 2018/80	Dos	Uno	Sistema automatizado de análisis y cuantificación de ácidos nucleicos para secuenciación masiva	29.035,33	
SCS 2018/80	Tres	Uno	Ecógrafo de Ginecología y Obstetricia	81.002,87	
		Cuatro	TOTAL	228.793,46 <sup>(i)</sup>	

- (i) Las aportaciones destinadas a sufragar los costes de adquisición de los equipos incluidos en los contratos formalizados por el Servicio Cántabro de Salud por parte de la Fundación Amancio Ortega Gaona estarán condicionados a la efectiva implantación de los equipos en los destinos definitivos.

2019/5588

CVE-2019-5588

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2019-5108** *Información pública de solicitud de licencia para la implantación de una estación de servicio y sus instalaciones complementarias (área de lavado y zona de entretenimiento de vehículos) en la parcela 300B del barrio de Ontoria.*

Por la persona con D.N.I. 52.620.507-A, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la implantación de una estación de servicio y sus instalaciones complementarias (área de lavado y zona de entretenimiento de vehículos) en la parcela 300B. del barrio de Ontoria (Polígono Industrial), en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 28 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2019/5108](#)

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-5545** *Notificación a titulares de vehículos abandonados. Expediente 67/18 y otros.*

Por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974, para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

EXPEDIENTE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA
67/2018	ALFA ROMEO	147	0523-DRV
2/2019	KIA	RIO	9021-BSW
4/2019	SEAT	IBIZA	BI-5726-K
6/2019	VOLKSWAGEN	NEW BEETLE	5109-CMD

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 5 de febrero de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/5545

CVE-2019-5545

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2019-4640** *Información pública de solicitud de licencia de actividad del edificio de servicios anexo a la Casa de los Gorilas del Parque de la Naturaleza de Cabárceno (Obregón).*

Por CANTUR, S. A. ha sido solicitada licencia municipal de actividad para el Edificio de Servicios del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, que sirve como tienda, cafetería y aseos generales, junto al recinto denominado Casa de los Gorilas del mismo parque, en el pueblo de Obregón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa.

Villaescusa, 14 de mayo de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/4640](#)



## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-5576** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 776/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000776/2018 a instancia de AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ frente a TAPIA HERMANOS, S. L., en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 16/04/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ contra la empresa TAPIA HERMANOS, S. L. y declarando improcedente el despido operado en fecha 30/11/18, condenar a la empresa a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar al trabajador en la cantidad de 35.574,79 euros, o readmitirle con abono de los salarios de tramitación devengados".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAPIA HERMANOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5576

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-5604** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2018.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000062/2018 a instancia de YOLANDA MARINA GARCÍA frente a FRAY DAVID BALANTA HERNÁNDEZ, en los que se ha dictado Decreto resolutivo de fecha 13/06/2019, del tenor literal siguiente:

Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta presentado por la abogada Sra. YOLANDA MARINA GARCÍA frente a FRAY DAVID BALANTA HERNANDEZ.

Procédase al archivo de las actuaciones previa entrega, en su caso, de la cantidad debida al referido abogado.

Procédase a realizar la transferencia por importe de 118,09 € al número de cuenta designado por la abogada D<sup>a</sup>. YOLANDA MARINA GARCÍA.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, pero que no prejuzga, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pudiera recaer en juicio ordinario ulterior.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRAY DAVID BALANTA HERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5604

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-5607** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARÍA IZA CASTANEDO, frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 13/06/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA IZA CASTANEDO por importe de 24.243,9 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064005019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2019-5322** *Notificación de sentencia 138/2019 en procedimiento ordinario 1217/2018.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a MARÍA GARCÍA TUBET y JOSÉ MANUEL VIADERO RUMAYOR, en los que se ha dictado SENTENCIA número 138/2019, de fecha 30/4/2019, contra el que cabe recurso de APELACIÓN EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA GARCÍA TUBET y JOSÉ MANUEL VIADERO RUMAYOR, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Marta Terán Rodríguez.

2019/5322

CVE-2019-5322

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16 DE VALENCIA

**CVE-2019-5591** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/cantidad 268/2019.*

Doña Regina Sobreviela García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 16 de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente con el número del Juzgado: 000268/2019 a instancias de MIGUEL BRONCHU GARCÍA contra FULL1CARD, S. L., y FOGASA, en reclamación por DESPIDO/CANTIDAD, en el que, por medio del presente se cita a FULL1CARD, S. L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Valencia, Ciudad de la justicia, Avenida Profesor López Piñero número 14, en la Sala número 6; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 8 DE JULIO DE 2019 A LAS 11,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se cita al legal representante de la empresa demandada FULL1CARD, S. L., para la prueba de confesión judicial, con el apercibimiento del art. 91.2 de la L.P.L., para el caso de no comparecer.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 3 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Regina Sobreviela García.

2019/5591

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 118

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2019-5378** *Notificación de decreto en juicio verbal 132/2019.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN RESIDENCIAL LA CONCHA, frente a JAVIER PIGNOL SOURN, en los que se ha dictado resolución de fecha 19/03/19.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JAVIER PIGNOL SOURN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrá el interesado, tener conocimiento íntegro de su contenido, libro el presente.

Laredo, 6 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Antonia Herrera Revuelta.

2019/5378

CVE-2019-5378